REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

CONDICIONES ADICIONALES DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 001 de 2024

I. PARTES CONTRATANTES

Entre **LA REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**, identificada con NIT. 899.999.040-4, representada para efectos del contrato por los servidores públicos **DOUGLAS NEVARDO BOTIA GUERRA**, mayor de edad, domiciliado en Leticia, identificado con la cédula de ciudadanía N° 19.474.126 y **JUAN DAVID MENDOZA MUÑOZ**, mayor de edad, domiciliado en Leticia, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.121.205.752 expedida en Leticia, en su calidad de Delegados Departamentales de Amazonas y obrando en virtud de la facultad consagrada por la Resolución No.16840 de 2014 por la cual el Representante Legal de la Registraduría Nacional del Estado Civil, delega en los Delegados Departamentales la facultad para suscribir los contratos y demás actos inherentes a la actividad contractual, hasta por una cuantía de 150 Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes y quienes en adelante se denominarán **LA REGISTRADURÍA** y **OMAR IVAN GONZALEZ PATERNINA**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 15889731, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**.

II. CONSIDERACIONES- CONDICIONES ADICIONALES DEL CONTRATO

1). Teniendo en cuenta que es responsabilidad del Estado el cumplimiento de las obligaciones en materia de Higiene y Seguridad Industrial, la Delegación Departamental de Amazonas ha establecido la necesidad de contratar los servicios de mantenimiento o reparación de los extintores de fuego que poseen en la Delegación Departamental de Amazonas, la Registraduria Especial de Leticia y Registraduria Municipal de Puerto Nariño. La Resolución 2400 de 1979 del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, mediante la cual se establece algunas disposiciones sobre higiene y seguridad en los establecimientos de trabajo, expresa: "CAPITULO II. De la extinción de incendios...
Artículo 220. Todo establecimiento de trabajo deberá contar con extintores de incendios, de tipo adecuado a los materiales usados ya la clase de riesgo. El equipo que se disponga para combatir incendios, deberá mantener en perfecto estado de conservación y funcionamiento, y será revisados como mínimo una vez al año". El Decreto 1072 de 2015 el Ministerio de Trabajo mediante el cual se dictan disposiciones para la implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y salud en el Trabajo (SG-SST), estipula: "Articulo 2.2.4.6.24: Prevención, reparación y respuesta ante emergencia... Numeral 7. Asignar los recursos necesarios para diseñar e implementar los programas, procedimientos o acciones necesarias para prevenir y controlar las amenazas prioritarias o minimizar el impacto de las no prioridades. Dado que la Delegación de Amazonas no cuenta con los equipos necesarios ni el personal calificado para adelantar estas labores, se hace necesario contratar la prestación de este servicio con una empresa y/o persona especializada en el ramo. **2)** Que **EL CONTRATISTA** afirma bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas por la Ley y especialmente, en aquellas establecidas por los artículos 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, 18 de la Ley 1150 de 2007, ni en las previstas por las Leyes 610 de 2000, 734 de 2002 y 1474 de 2011. **3)** Que la Delegación Departamental de Amazonas elaboró el estudio previo con el objetivo de iniciar los trámites correspondientes para el proceso de contratación. **4)** Que el Jefe de Presupuesto de la Registraduría Nacional del Estado Civil, expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 114924 del 21/06/2024, con cargo a su presupuesto para la vigencia fiscal 2024. **5)** Que, en consecuencia, los Delegados Departamentales de Amazonas, previa revisión y verificación de la documentación precontractual ajustada a la normatividad vigente, proceden a la elaboración, suscripción y legalización del presente contrato. Siendo así las partes acuerdan lo siguiente:

Delegación Departamental de Amazonas
Carrera 9 No. 11-91 – Tel. (608) 5928056 PBX 60001-60002-60003- código postal 910001 –
Leticia-Amazonas, **www.registraduria.gov.co**

CONDICIONES ADICIONALES DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 001 de 2024

III. OBJETO Y ALCANCE

3. 1. OBJETO: Contratar el servicio de recarga y mantenimiento de los extintores de la Delegación Departamental de Amazonas, Registraduria Especial de Leticia y Registraduria Municipal de Puerto Nariño, vigencia 2024.

3. 2. ALCANCE: Realizar el mantenimiento y respectiva recarga de los extintores existentes en la sede de la Delegación Departamental de Amazonas, Registraduria Especial de Leticia y Registraduria Municipal de Puerto Nariño de los siguientes extintores:

No.	Cantidad	Clase de extintor	Ubicación
1	2	Extintor PQS-ABC x 10 libras	DELEGACIÓN DEPARTAMENTAL DE AMAZONAS.
2	2	Extintor PQS-ABC x 10 libras	REGISTRADURIA ESPECIAL DE LETICIA.
3	1	Extintor PQS-ABC x 10 libras	REGISTRADURIA MUNICIPAL DE PUERTO NARIÑO.
4	2	Extintor de Solkaflam x 3700 gramos	DELEGACIÓN DEPARTAMENTAL DE AMAZONAS.
5	2	Extintor de Solkaflam x 3700 gramos	REGISTRADURIA ESPECIAL DE LETICIA.
6	1	Extintor de Solkaflam x 3700 gramos	REGISTRADURIA MUNICIPAL DE PUERTO NARIÑO.

Así mismo, cumplir el mantenimiento correctivo: este se realizará cuando se presenten fallas en el funcionamiento normal de los equipos, el cual deberá cumplirse con el servicio técnico especializado necesario.

SERVICIO TÉCNICO. El contratista proveerá la mano de obra necesaria e idónea para el mantenimiento preventivo y correctivo de los extintores. El contratista deberá presentar el diagnóstico y los informes requeridos por el supervisor, para lo cual se fijará un cronograma de trabajo entre ambas partes. La empresa o/y persona contratada deberá presentar soluciones integrales, que permitan el correcto y continuo de los extintores existentes.

IV. ESPECIFICACIONES ESENCIALES

4.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

4.1.1 OBLIGACIONES TÉCNICAS: En la ejecución del contrato, el contratista debe cumplir con las siguientes obligaciones:

a) El contratista proveerá la mano de obra necesaria e idónea para el mantenimiento preventivo y correctivo con un tiempo de respuesta que permita el funcionamiento continuo de los extintores. Deberá presentar soluciones integrales, que permitan el correcto y continuo funcionamiento de los extintores.
b) Los extintores objeto del presente contrato deberán ser entregados en perfecto estado y en correcto funcionamiento.
c) Los repuestos, equipos y materiales deben ser de primera calidad.
d) Revisar minuciosamente los tres componentes básicos del extintor: estructura física, clase de agente extintor y medios expelentes.
e) Incluir los repuestos que haya necesidad de cambiar a los extintores (anillos, empaquetaduras y etc.)

Delegación Departamental de Amazonas
Carrera 9 No. 11-91 – Tel. (608) 5928056 PBX 60001-60002-60003- código postal 910001 –
Leticia-Amazonas, **www.registraduria.gov.co**

CONDICIONES ADICIONALES DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 001 de 2024

f) El contratista debe colocar el anillo de certificación instalado en el cuello de los extintores, igualmente se debe colocar sellos nuevos y etiquetas de recarga con la fecha de realización del mantenimiento.
g) Los extintores deben ser recogidos por el contratista en cada uno de los puntos donde se encuentran instalados y deben ser puestos en el mismo sitio donde se encontraban.
h) Ofrecer una garantía mínima de seis meses, sin costo adicional.
i) **MANTENIMIENTO:** El contratista efectuará examen minucioso de cada extintor, para detectar daños físicos o condiciones de maniobra que impidan su adecuada operación, indicando necesidad de reparación o reemplazo.
j) **RECARGA:** Consiste en cambiar el agente extintor seco (polvo químico) con el componente adecuado, ensamblar y acondicionar sus partes y elementos complementarios, colocar todos los elementos y rótulos de control (sellos, etiquetas, placas y anillos de verificación en caso de que sea aplicable).
k) **MATERIALES Y RESPUESTOS:** Todos los materiales utilizados en la recarga, tanto los agentes extintores como expulsores, deberán ser productos certificados sobre el cumplimiento de las normas de fabricación y de calidad.
l) Para la recarga de los extintores, la persona encargada de realizar la recarga debe contar con todos los elementos de seguridad evitando cualquier tipo de riesgo para los ciudadanos y funcionarios de las diferentes sedes de Delegación de Amazonas y sus registradurías.

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
Recarga y mantenimiento para extintor de polvo químico seco de 10 libras ABC, multipropósito, incluye anillos de servicio y cambio de empaquetadura	05
Recarga y mantenimiento para extintor de solkaflam de 3700 gr. De capacidad, incluye cambio de empaquetadura clase ABC	05

Nota: El contratista tomará todas las medidas necesarias para garantizar la integridad física de los trabajadores y de la comunidad. El contratista será responsable por los daños o perjuicios causados a terceros como consecuencia de acciones y omisiones realizadas por su personal, sus operarios o como resultado de la ejecución del contrato.

4.1.2 OBLIGACIONES ADMINISTRATIVAS: Comprende las siguientes obligaciones:

a) Conocer a cabalidad los estudios previos, formatos, su propuesta y el contrato, para realizar la ejecución del mismo con eficiencia y eficacia.
b) Suscribir el acta de inicio del contrato una vez cumplidos todos los requisitos de ejecución del contrato
c) Ejecutar el objeto contratado de conformidad con lo establecido en el presente documento.
d) Atender o resolver toda consulta que haga la Entidad para la correcta ejecución del contrato y las sugerencias impartidas por el supervisor del contrato
e) Presentar los documentos necesarios para la legalización y perfeccionamiento del contrato.
f) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas precontractuales, contractuales y postcontractuales, evitando dilaciones y entrabamientos.
g) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley, con el fin de hacer u omitir algún hecho.
h) Proveer a todo costo, todos los bienes y servicios necesarios para el cumplimiento del

Delegación Departamental de Amazonas
Carrera 9 No. 11-91 – Tel. (608) 5928056 PBX 60001-60002-60003- código postal 910001 –
Leticia-Amazonas, **www.registraduria.gov.co**

objeto contractual a satisfacción de la entidad.

i) Prestar el servicio con personal calificado.

j) Cumplir las normas de seguridad industrial y afiliaciones al sistema de seguridad social y riesgos profesionales de los trabajadores a cargo del contratista.

k) Cumplir a cabalidad con la ejecución del contrato en el término establecida.

l) Tramitar las solicitudes de ingresos del personal y equipos necesarios para la correcta ejecución del contrato.

m) Acreditar el cumplimiento de las obligaciones relativas al sistema de seguridad social integral, parafiscales y riesgos profesionales, atendiendo lo establecido en el Artículo 23 de la ley 1150 de 2007; Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 1562 de 2012 (SI ES PERSONA NATURAL).

En el caso de Personas Naturales este requisito se deberá acreditar con la presentación de la copia de la planilla integrada de liquidación de aportes – PILA, pagando sobre el 40% del valor facturado, como independiente. En el caso de Personas Jurídicas este requisito se deberá acreditar en los términos establecidos en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal, cuando aplique, o a través del Representante Legal. En todo caso las certificaciones dejarán constancia de los aportes efectuados a los sistemas mencionados durante los seis (06) meses anteriores a la fecha de cierre de la presente Invitación Publica. En caso de Consorcios y Uniones Temporales, cada uno de sus miembros debe acreditar el pago de los aportes de manera independiente.

PARÁGRAFO PRIMERO: COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN. EL CONTRATISTA, con la suscripción del presente contrato, se obliga a prestar apoyo a la acción del Estado Colombiano y **LA REGISTRADURÍA** para fortalecer la transparencia y en este contexto asume explícitamente los siguientes compromisos, sin perjuicio de su obligación de cumplir la Ley Colombiana:

a) Se compromete a no ofrecer, ni dar sobornos, ni ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en relación con su contrato.

b) Se obliga a no celebrar acuerdos o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en el presente contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En los términos previstos en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y el numeral 1 del artículo 2 de la Ley 1562 de 2012 (EN CASO DE SER PERSONA NATURAL), en caso de incumplimiento total o parcial de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral, **EL CONTRATISTA** autoriza expresamente a la **REGISTRADURÍA**, con la firma del presente contrato, a retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor.

4.2 OBLIGACIONES DE LA REGISTRADURÍA:

a) Efectuar los desembolsos señalados en el presente contrato para cubrir el valor del mismo.

b) Ejercer supervisión sobre las actividades objeto del presente contrato. **3)** Expedir el cumplido a satisfacción del servicio prestado.

4.3 TERMINO DE EJECUCIÓN. El término de ejecución del presente contrato será de veinte (20) días hábiles siguiente al perfeccionamiento del contrato.

4.4. VALOR DEL CONTRATO. Para todos los efectos legales el valor del contrato es por **UN MILLÓN QUINIENTOS MIL PESOS ($1.500.000),** exento de IVA, de conformidad con la Ley 223/1995, artículo 27 E. T. No incluye los demás impuestos y erogaciones a que haya lugar.

Delegación Departamental de Amazonas
Carrera 9 No. 11-91 – Tel. (608) 5928056 PBX 60001-60002-60003- código postal 910001 –
Leticia-Amazonas, **www.registraduria.gov.co**

CONDICIONES ADICIONALES DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 001 de 2024

4.5 FORMA DE PAGO. LA REGISTRADURÍA pagará al **CONTRATISTA** en un único pago equivalente al 100% del valor del contrato, una vez se reciba a satisfacción el servicio de recarga y mantenimiento de extintores, previa presentación de los siguientes documentos:
a) Factura cambiaria, debidamente diligenciada, en caso que el contratista esté obligado a presentarla, según el régimen a que pertenezca.
b) Certificado de Recibo a Satisfacción suscrito por el supervisor del contrato.
c) Constancia de pago de los sistemas de salud y pensiones mediante el aporte de la planilla integrada de liquidación de aportes – PILA, sobre el 40% del valor facturado, como cotizante independiente de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. **Nota:** Los pagos señalados en esta cláusula están sujetos al PAC aprobado por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

V. CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO:

5.1 IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL. LA REGISTRADURÍA pagará al **CONTRATISTA** el valor del presente contrato con cargo a su presupuesto para la vigencia fiscal 2024, de acuerdo con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 114924 del 21 de junio de 2024.

5.2 SUPERVISIÓN. LA REGISTRADURÍA ejercerá la supervisión del contrato, a través de los Delegados Departamentales de Amazonas, quienes deberá cumplir las funciones de la supervisión establecidas en la Resolución No. 5253 del 20 de junio de 2016, por la cual se adopta el Manual de Contratación de la Registraduría Nacional del Estado Civil, así como las siguientes: **1)** Ejercer vigilancia y control sobre la ejecución del contrato. **2)** Expedir el certificado de prestación a satisfacción del servicio correspondiente quedando obligado **EL CONTRATISTA**, a prestar toda colaboración y suministrar toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae. **3)** Expedir el certificado de recibo a satisfacción definitivo del servicio. **4)** Presentar informe sobre la ejecución del objeto del contrato. **5)** Proyectar, de acuerdo con las normas legales vigentes y con las estipulaciones contractuales, el acta de terminación y liquidación del contrato, cuando haya lugar a ello, adjuntando los correspondientes soportes (Certificación de pagos, expedida por la Coordinación de Pagaduría, Informe final de actividades, certificado de recibo definitivo a satisfacción suscrito por el supervisor y/o interventor, pago de parafiscales si es persona jurídica, certificación del pago expedida por el representante legal o revisor fiscal, según corresponda, original de la factura si pertenece al régimen común, el proyecto de acta deberá remitirse a la Oficina de contratación de la delegación de Arauca para su revisión y aprobación). **6)** Solicitar informes, llevar a cabo reuniones, integrar comités y desarrollar otras herramientas encaminadas a verificar la adecuada ejecución del contrato. **7)** Todas las solicitudes, recomendaciones u observaciones del supervisor al **CONTRATISTA**, deberán realizarse **POR ESCRITO**, al igual que las modificaciones que requieran autorización del ordenador del gasto, las cuales deberán presentarse ante éste, oportunamente. **8).** Dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 80 de 1993, el Artículo 84 de la Ley 1474 de 2011. Así como en la normatividad vigente que regule la supervisión en materia de contratación estatal.

5.3 PENAL PECUNIARIA. En caso de incumplimiento total o parcial por parte de **EL CONTRATISTA**, la Entidad cobrará como indemnización una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato a título de pena, sin que por ello quede afectado el derecho de la Entidad a cobrar integralmente el valor de lo debido que no haya quedado satisfecho con el diez por ciento (10%) anterior, y de todos los perjuicios que pudieran ocasionarse como consecuencia del incumplimiento. LA REGISTRADURÍA podrá descontar y tomar directamente el valor que resultare a cargo de **EL CONTRATISTA** por este concepto, de cualquier suma que se le adeude al **CONTRATISTA**, en razón del contrato o

en su defecto, hacer efectiva, en lo pertinente, la garantía única. Si lo anterior no fuera posible, la Entidad cobrará la pena pecuniaria por vía de la Jurisdicción Coactiva conforme a la Ley. Lo anterior sin perjuicio del derecho que conservará LA REGISTRADURÍA de aceptar el cumplimiento tardío de la obligación, simultáneamente con el cobro de la cláusula penal, cuando ello sea el caso.

5.4 MULTAS. En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales por parte de **EL CONTRATISTA**, y como acto independiente de la cláusula penal pecuniaria, si a ello hubiere lugar, **LA REGISTRADURÍA** impondrá multas diarias equivalentes al uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que el total de las mismas exceda el diez por ciento (10%) del valor total del mismo. Las multas se aplicarán de conformidad con lo establecido en la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 y el procedimiento establecido en el Manual de Contratación de la Registraduría Nacional del Estado Civil. En el evento en que **LA REGISTRADURÍA** impusiere al **CONTRATISTA** multa, de conformidad con lo establecido en esta cláusula, deberá proceder de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.7 y 2.2.4.2.2.4.4 del Decreto 1082 de 2015. **PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA** autoriza expresamente a la **REGISTRADURÍA** para imponer las multas a que hace referencia esta cláusula y descontar su valor de los saldos a su favor. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Si no existieren saldos a favor de **EL CONTRATISTA** para descontar las sumas que resulten de la aplicación de las multas aquí pactadas, las mismas se harán efectivas con cargo al amparo de cumplimiento de la garantía única. Si ni lo uno ni lo otro fuere posible, **LA REGISTRADURÍA** las cobrará por la vía ejecutiva, para lo cual, el presente contrato, junto con el acto de imposición de la multa, prestará mérito del título ejecutivo.

5.5 APLICACIÓN DE LAS MULTAS Y DE LA CLÁUSULA PENAL. El valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria ingresará a la Dirección General del Tesoro y se cobrará en la forma establecida por la ley.

5.6 SOLUCIÓN DIRECTA DE LAS CONTROVERSIAS CONTRACTUALES. Las partes contratantes en caso de controversias contractuales buscarán solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual a través de los Métodos Alternativos de Solución de Conflictos, tales como la conciliación, amigable composición y transacción.

5.7 GARANTÍA ÚNICA: Acorde con el artículo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015, para la presente contratación se considera que no es necesario exigir garantías al contratista.

5.8 INDEMNIDAD. EL CONTRATISTA debe mantener indemne a la Entidad de cualquier reclamación por daños o perjuicios proveniente de terceros, que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

6.9 RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA. 5L CONTRATISTA responderá civil y penalmente tanto por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y que causen daño o perjuicio a la **REGISTRADURÍA**, todo de conformidad con lo dispuesto por los artículos 52 y 56 de la Ley 80 de 1993.

5.10 NATURALEZA DEL CONTRATO. - Este contrato es de naturaleza estatal, por ende, de conformidad con lo establecido por el último inciso del numeral 3° del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 en ningún caso generará relación laboral, ni prestaciones sociales.

CONDICIONES ADICIONALES DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 001 de 2024

5.11 CESIÓN. EL CONTRATISTA no podrá ceder este contrato sin la autorización previa y escrita de la **REGISTRADURÍA**.

5.12 PERFECCIONAMIENTO. Este contrato requiere para su perfeccionamiento, del acuerdo de las partes sobre el objeto y la contraprestación elevado a escrito.

5.13 EJECUCIÓN DEL CONTRATO. Para la ejecución de este contrato se requiere de la existencia de las disponibilidades presupuestales correspondientes, el registro presupuestal, y que se encuentra cumpliendo con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y el numeral 1 del artículo 2 de la Ley 1562 de 2012 (En caso de ser persona natural).

5.14 DOMICILIO. Para todos los efectos legales se señala la ciudad de Leticia – Amazonas, como domicilio contractual.

5.15 NOTIFICACIÓN. Para todos los efectos legales se señala que la dirección del contratista es Carrera 8 # 9-85 en Leticia – Amazonas.

5.16 ACEPTACIÓN. Este documento hace parte integral del contrato electrónico de prestación de servicios y se entiende aceptado con la suscripción realizada a través de la plataforma SECOP II.

5.17 DOCUMENTOS. Hacen parte integral del contrato los siguientes documentos: **a)** Los estudios previos, la invitación publica 01 2024 - RNEC y la propuesta presentada por **EL CONTRATISTA b)** Acreditación del cumplimiento a lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y el numeral 1 del artículo 2 de la Ley 1562 de 2012. **c)** Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 114924 del 21 de junio de 2024, expedido por el Jefe Presupuesto de la Registraduría Nacional del Estado Civil. **d)**. Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía del CONTRATISTA. **e)**. Registro Único Tributario. **f)**. Consulta en línea Certificado de Antecedentes Disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación. **g)**. Consulta en línea del Certificado de Antecedentes Fiscales de la Contraloría General de la República. **h).** Beneficiario cuenta **i).** Consulta en línea de Antecedentes Judiciales Policía Nacional. **j)** Verificación en el sistema registro nacional de medidas correctivas-RNMC. **k).** Todos los documentos generados durante la etapa precontractual y los que se generen en la ejecución del contrato.

Para constancia se firma en la ciudad de Leticia – Amazonas, a los quince (15) días del mes de agosto de 2024.

DOUGLAS NEVARDO BOTIA GUERRA **JUAN DAVID MENDOZA MUÑOZ**
Delegados Departamentales de Amazonas
Ordenadores del Gasto

OMAR IVAN GONZALEZ PATERNINA
Contratista

Proyectó: Lissette Quijano López
Revisó: Juan David Mendoza Muñoz